



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ESTATUTOS FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

➤ **CAPITULO 1 - NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION**

Artículo 1. Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una FUNDACION y se denomina **FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS** y puede también actuar bajo las siglas **FMUD**.

Artículo 2. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la Vereda Pantanillo, en la antigua escuela vía Armenia - Montenegro del departamento Quindío.

Contactos

3105914029 o 3126933915

correo electrónico: manosunidasdedios@gmail.com

página web: www.fundacionmanosunidasdedios.org

Sin embargo, se puede establecer sucursales en todo el país y desarrollar actividades y programas en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Duración. La entidad que se constituye tendrá un periodo de duración indefinida, pero podrá disolverse por las razones establecidas por la ley y los presentes estatutos.

➤ **CAPÍTULO 2 OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

Artículo 4. OBJETO SOCIAL

La Fundación Manos Unidas de Dios tiene como objetivo concentra sus esfuerzos en el desarrollo de planes y programas alternativos de vida social para el mejoramiento de la calidad de vida, la integración y la participación de sus integrantes mediante la formulación y ejecución de proyectos tales como en salud y bienestar , educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, acción por el



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

clima, paz y justicia, sociales, religiosos, recreativos, turísticos, ambientales, agropecuarios, agroindustrial, comunitarios, culturales y artísticos, impulso empresarial e investigación, enfocados en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, familia y comunidad en general.

Para el desarrollo del objeto propuesto la **FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS** podrá:

1. **Representar** a sus integrantes a nivel regional, nacional e internacional, cuando así se requiera.
2. **Adquirir** para vender, alquilar, prestar o distribuir entre los integrantes, aquellos elementos necesarios o útiles para las actividades productivas que realicen, y servir de intermediario para la adquisición de estos productos.
3. **Gestionar** recursos, manejar fondos comunes, tramitar créditos con bancos o cooperativas y ejecutar proyectos, cuyo fin principal sea el beneficio de sus integrantes.
4. **Producir, transformar y comercializar** toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social de la entidad.
5. **Establecer** unidades productivas afines a su objeto social.
6. **Comprar**, procesar y vender los productos de sus integrantes.
7. **Brindar** adecuadamente la asistencia técnica y financiera para sus integrantes.
8. **Crear** un fondo para captar recursos con destino a brindar apoyo a sus integrantes en las formas que determine el Consejo Directivo.
9. **Promover** el desarrollo integral de sus integrantes y sus familias.
10. **Contratar** préstamos con entidades nacionales y extranjeras teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos.
11. **Realizar** toda clase de actos y negocios jurídicos. Podrá en consecuencia, adquirir y enajenar toda clase de bienes, en cuanto a la adquisición y enajenación corresponda a su objeto.
12. **Establecer** contratos, convenios, uniones temporales y toda clase de alianzas legales, con entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional, para el desarrollo de programas y proyectos acordes al objeto social de la FUNDACIÓN.
13. **Efectuar** investigaciones y hacer transferencia de tecnología en todas las áreas de influencia de sus actividades.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

14. **Procurar**, con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo de la fundación en todos sus aspectos.
15. **Realizar** inversiones permanentes o temporales con recursos propios u obtenidos a través de otras entidades, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la fundación, de modo que le permitan atender oportuna y adecuadamente programas a favor de sus integrantes y de bienestar para sus servidores.
16. **Prestación** del servicio de asistencia técnica directa rural a productores agropecuarios de las diferentes cadenas productivas existentes en el país.
17. **Desarrollar** procesos de transferencia de tecnologías agropecuarias, agroempresariales y agroindustriales, que permitan elevar el nivel de vida de los sectores campesinos.
18. **Ejecutar** procesos de transferencia de tecnologías de producción limpia, sostenibles y rescate de los saberes tradicionales.
19. **Transferir** tecnologías de la informática y las comunicaciones (TIC) que contribuyan al desarrollo de las comunidades de productores rurales, empresarios, sectores de la economía y grupos de base social.
20. **Desarrollar** procesos de capacitación agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, agroindustrial, de mercadeo, ambiental, administrativa, empresarial y todos aquellos que contribuyan al desarrollo económico, social de las regiones y a la sostenibilidad de los recursos naturales.
21. **Trabajar** por el establecimiento, fortalecimiento y consolidación de empresas, microempresas, agro-empresas, famiempresas, organizaciones de productores agropecuarios y organizaciones de base social.
22. **Realizar** asistencia técnica y asesoría profesional empresarial y económica a las empresas de diversos sectores productivos, a las organizaciones de productores de bienes y servicios y a las comunidades de base que estén incursionando o se hallen en algún proceso de desarrollo económico.
23. **Promover, fortalecer y llevar a cabo** procesos de mercadeo de productos, servicios, maquinaria, herramientas e insumos de los sectores agropecuario, agroindustrial y ambiental.
24. **Fortalecimiento** de las entidades sin ánimo de lucro y de los gremios de los distintos sectores de la sociedad.
25. **Establecimiento** de Bancos de equipos, herramientas e insumos.
26. **Apoyo** a los procesos de planificación agro-ambiental de créditos para productores de los diferentes encadenamientos productivos del país.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

27. **Prestar** servicios de Interventoría a proyectos agrícolas, pecuarios, ambientales, empresariales, de infraestructura, de vivienda, forestales y saneamiento Básico.
28. **Formular, gestionar y ejecutar** programas y proyectos para la protección, recuperación y conservación del medio ambiente.
29. **Formular, gestionar y ejecutar** programas y proyectos agropecuarios, agroindustriales, empresariales, y todos aquellos orientados al desarrollo económico de las comunidades y sectores productivos de diverso tipo.
30. **Formular y ejecutar** proyectos de desarrollo turístico, agro-turístico, de turismo rural y ecoturismo, enmarcados en los principios del Desarrollo Sostenible.
31. **Generar y acompañar** programas de formación en valores para la PAZ, la convivencia social y los derechos humanos, que contribuyan a la prevención de factores de riesgo social.
32. **Promover y realizar** actividades culturales, lúdicas, recreativas, educativas, deportivas y ambientales; así como las celebraciones y festividades folklóricas y representativas de las regiones.
33. **Realizar** estudios de caracterización y estratificación socioeconómica para la determinación de indicadores de vida de la población y otras necesidades públicas o privadas.
34. **Llevar a cabo** censos y análisis de información estadística en temas agropecuarios, ambientales, económicos y sociales.
35. **Formular, gestionar y ejecutar** toda clase de proyectos, planes y programas, dirigidos a mitigar los efectos ocasionados por el cambio climático en los sectores productivos agropecuarios del país, y en los ecosistemas de las regiones.
36. **Crear** centros de investigación, escuelas y colegios de educación formal, instituciones para el trabajo y desarrollo humano, instituciones de educación superior, centros de protección integral para niños, adolescentes y jóvenes; centros vida y centros de bienestar para el adulto mayor.
37. **Realizar** todas aquellas actividades que tengan relación con el objeto social.
38. **Desarrollar** actividades complementarias a las establecidas en el presente documento, que sean provechosas para el organismo.

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto social LA FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS, podrá establecer las siguientes áreas de acción:



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

- 1. ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECTA Y RURAL:** Presta estos servicios a los productores de las cadenas agropecuarias presentes en el país.
- 2. ASESORIAS PROFESIONALES EMPRESARIALES:** Orienta sus acciones al mejoramiento continuo de los sectores sociales y económicos y al incremento de la competitividad de distintos renglones productivos de las regiones.
- 3. PRODUCCIÓN:** Se cultivarán diferentes productos agrícolas de periodo vegetativo transitorio y permanente, además de todo lo relacionado con los renglones pecuarios y otros sectores productivos.
- 4. COMERCIALIZACIÓN:** La sección de comercialización tendrá a su cargo la venta de productos y servicios agropecuarios, agroindustriales y de otra índole económica.
- 5. TRANSFORMACIÓN:** Tendrá a su cargo, desarrollar procesos de transformación y generación de valores agregados para la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial.
- 6. AMBIENTAL:** Trabaja en pro de la recuperación y la preservación del medio ambiente.
- 7. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN:** Brinda y genera conocimiento en todas las áreas que le atañen.
- 8. CONTRATACIÓN:** Legaliza y organiza las acciones que la FMUD realice en unión con otras entidades o personas a nivel interno.
- 9. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMUNICACIÓN (TIC):** Utiliza la informática y la comunicación, para el beneficio de la organización y de las comunidades con las que trabaje.
- 10. SUSTENTABILIDAD:** Enmarca todas las acciones de la FMUD en la sostenibilidad ambiental, social y económica.
- 11. SOCIAL:** Se esfuerza constantemente por el bienestar de sus integrantes, cumpliendo con la orientación de la organización al trabajo comunitario y a la búsqueda permanente del mejoramiento de los grupos sociales que tengan relación con la FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS.

PARAGRÁFO 1: La Junta Directiva reglamentará cada una de estas secciones y actividades.

➤ **CAPÍTULO 3 INTEGRANTES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

Artículo 6. La FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS, se divide en tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

1. Son integrantes fundadores de la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE DIOS las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la **ORGANIZACIÓN** e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto.
Se considera fundador al reverendo Padre Gustavo Adolfo Gutiérrez.
2. **Son adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos que fije el Consejo Directivo.
3. **Son integrantes honorarios** de la FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS las personas naturales y jurídicas que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la institución y que sean admitidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7.- Derechos. - Son derechos de los integrantes en general:

1. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por el Consejo Directivo.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 8.- Deberes de los integrantes. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución, y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo Directivo y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN, su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria del Consejo Directivo, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo Directivo y las resoluciones de la Junta directiva.
6. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo Directivo, la Junta directiva o los comités de trabajo
7. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
8. Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN.
13. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que se asista en nombre de esta organización, y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
14. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
15. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo Directivo y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 9.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los integrantes de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los integrantes de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los integrantes activos en los Consejos, reuniones, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las integrantes obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de integrantes, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus integrantes las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos: — Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. — Suspensión temporal de la calidad de integrante. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras el Consejo Directivo decide. —

Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones del Consejo Directivo o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales. —

Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de sus integrantes. Corresponde al Consejo Directivo resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de un integrante. - El retiro voluntario para los integrantes lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de un integrante. - La expulsión de los integrantes la aplicará la Junta Directiva por votación de la mitad más de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

➤ **CAPÍTULO 4 - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Consejo Directivo
2. Junta Directiva
3. Director General o Representante Legal
4. Revisor Fiscal

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los integrantes fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Funciones. - Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los integrantes y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los integrantes de la Junta Directiva y a sus suplentes.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los integrantes.
12. Reglamentar la participación de los integrantes en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Propender por el bienestar de sus miembros.
14. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. – El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de sus integrantes que represente mínimo el 10% del total de integrantes y no menor del 50% del total de integrantes requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo Directivo, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca el Consejo Directivo y éste no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

integrantes. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El Consejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los integrantes. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se podrán realizar por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo Directivo podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los integrantes. El Consejo Directivo se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallen presente la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **FUNDACIÓN**.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 19.- Quórum. – El Consejo Directivo podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de integrantes que, a su vez, represente la mayoría de los integrantes salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por un número plural de sus integrantes que represente la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. - Reunido el Consejo Directivo en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los integrantes aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los integrantes fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El integrante que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar a miembros del Consejo Directivo. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza. - La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por el Consejo Directivo, para un período de 4 años. Está integrada por (4) cuatro integrantes activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- Director general
- Sud Director
- Tesorero
- Secretario general



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 23. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la Fundación.
2. Estar a paz y salvo en todo lo relacionado con el objeto social de la FUNDACIÓN.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 24. Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o tres no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo el Consejo Directivo inmediatamente anterior o a quien considere este mismo consejo.

PARÁGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a un Consejo Extraordinario.

ARTÍCULO 25.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se dejarán escritas mediante actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno.
3. Establecer los reglamentos para los diferentes proyectos de la fundación.
4. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
5. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.
6. Nombrar los coordinadores o líderes de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Director comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

7. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por el Consejo Directivo o el determinado por la misma Junta para este fin.
8. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
9. Nombrar al revisor fiscal.
10. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
11. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director General debe presentar luego al Consejo Directivo.
12. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
13. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
14. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita por el Director e de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante llamada telefónica del Director de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 28. Director General de la Junta Directiva. - Elección. - El Director General de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por el consejo Directivo, para períodos de cuatro años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 29. Funciones. - Son funciones del Director General de la Junta Directiva:

1. Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
2. Convocar y dirigir con los límites que señalan los presentes estatutos, todos los Consejos Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar al Consejo Directivo informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del consejo, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
12. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 30. Sud Director (a). – funciones: tendrá las mismas funciones del Director General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

PARÁGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Director de la Junta Directiva es el Sud Director de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 31. SECRETARIO. - Funciones. - La FUNDACIÓN tendrá un Secretario General retribuido con voz consultiva, pero sin voto, cuyo nombramiento corresponderá a la Junta Directiva. Asistirá al Director y lo representará cuando éste así lo determine. Son además funciones del Secretario, sin perjuicio de todas aquellas obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto:

1. Asistir a las reuniones de Consejo y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Director y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del Director en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, el Consejo Directivo o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32. TESORERO. - Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 33. REVISOR FISCAL. - Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la junta directiva y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que el Consejo Directivo, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas del Consejo, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar al Consejo sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a Consejo extraordinario cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo y de la Junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo Directivo mediante acuerdos.

➤ **CAPITULO 5 - PATRIMONIO**

ARTÍCULO 34. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 35. Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones, herencias y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36. Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

- Que Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.
- Que ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.
- Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, ya que estos tienen como finalidad la reinversión en el objeto social de la fundación.

ARTÍCULO 37- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Director de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación del Consejo Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la FUNDACIÓN. - El aporte de sostenimiento de la Fundación será fijada por el Consejo Directivo, según lo dispuesto en estos estatutos.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 40. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

➤ **CAPÍTULO 6- CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 41. Libro Registro de integrantes. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE INTEGRANTES DE LA FMUD", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los INTEGRANTES deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo Directivo y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración conformado por la fecha y hora de la reunión, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los integrantes que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del Director de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presente el Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

➤ **CAPÍTULO 7 - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 45. La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo Directivo, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) del consejo, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo Directivo.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

ARTÍCULO 47.- Liquidador. - En caso de disolución, el Consejo Directivo designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo Directivo.

➤ **CAPÍTULO 8 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio donde registró la entidad, aplicando sus reglas de procedimiento.

ANEXO 1. TODA CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el Director general y el secretario general de la fundación, cerca de la constancia en las actas del Consejo Directivo o de la junta directiva constituirán plena prueba para lo relacionado con la fundación.



FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

ONG - NIT: 900166971-4 / RUES S0503194

"Las Manos que Ayudan son mas Sagradas que los Labios que Rezan"

Aprobación de reforma de estatutos

La reforma de estatutos de LA FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS fueron aprobados por unanimidad de votos el día el 17 de septiembre 2022 en la vereda pantanillo, vía Armenia - Montenegro del departamento Quindío y se firma por el presidente y secretaria de reunión.

Damos fe

Padre Gustavo Adolfo Gutiérrez
Presidente
CC. 111.5184.031

Luisa Fernanda Cruz Orozco
Luisa Fernanda Cruz Orozco
Secretaria
CC. 1.094.969.350